

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.678 · 2007

LEY 13.678

Boletín Oficial, 12 de junio de 2007 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.678

ARTÍCULO 1°. Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, propiedad de FRIDMAN HERCYK LEON y ROLDAN DE BAKMAN ELSA, identificado con los siguientes datos catastrales: Circunscripción I, Sección C, Quinta 34, Parcela 1-a; e inscripto en la matrícula 2525, y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble que se expropia será transferido a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y destinado al funcionamiento de la Escuela N° 5, correspondiente a la rama de Educación General Básica, del distrito de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal Vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de Créditos y Recursos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. La Escritura Traslativa de dominio a favor del cesionario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 13.678. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).